

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Diecisiete (17) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

Referencia: PROCESO No. 2019-00071-00
Clase: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandado: RAUL CHINGATE HERRERA

C. PRINCIPAL

En atención a lo solicitado por el señor Profesional de Cartera Regional Bogotá, Dr. WILLIAM CAMILO GUATIBONZA MORENO y coadyuvada por el apoderado de la entidad demandante, Dr. GUSTAVO ADOLFO RINCON PLATA, en el escrito que antecede, el Juzgado

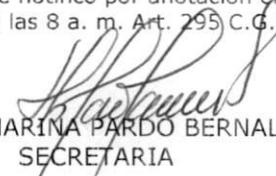
RESUELVE

- 1) Dar por terminado el proceso Ejecutivo de la referencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G del P.
- 2) Decretase el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Por Secretaría líbrense las comunicaciones a que haya lugar.
- 3) Decretase el desglose de la documental base de la presente acción, y entréguesele al ejecutado con las constancias del caso (artículo 116 del C. G. del P.).
- 4) En su oportunidad, archívese el expediente, previas las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



 REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO
 JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
 UNE - CUNDINAMARCA
 17/03/2022

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 008
 La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 18 de Marzo de 2022, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.

 FLOR MARINA PARDO BERNAL
 SECRETARIA